

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0006-Rs

Quito, 22 de enero de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA TERCERA REFORMA AL PLAN
ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021, DE LA MATRIZ DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0006-Rs

Quito, 22 de enero de 2021

inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)”;*

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)”;*

Que, en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.”*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0006-Rs

Quito, 22 de enero de 2021

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a esa fecha, resolvió: *“Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, a través de circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Viceministro del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual informó a todas las entidades del sector público no financiero, lo siguiente:

“El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: “Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”;

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que “(...) Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación (...)”

En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0006-Rs

Quito, 22 de enero de 2021

(...)"

Que, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informó al Ministerio de Economía y Finanzas: "(...) *Conforme al marco normativo que me he permitido citar, se puede identificar que es indispensable para la formulación del Plan Anual de Contrataciones -PAC- contar con las respectivas partidas presupuestarias, que en la mayor parte de entidades contratantes se encuentra en el sistema informático de finanzas públicas provisto por el Ministerio de Economía y Finanzas. Por otra parte, la herramienta informática que usan las entidades contratantes para formular su PAC, interopera con la información del Ministerio de Economía y Finanzas. No está por demás señalar que la formulación y publicación del PAC, por mandato de la ley, debe hacerse hasta el 15 de enero de cada año.*

El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de "Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador", concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición cada una de las funcionalidades del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, para todos los usuarios tanto de entidades contratantes como proveedores del Estado desde el 04 de enero de 2021, con el fin de que inicien la publicación del Plan Anual de Contratación – PAC y la publicación de los procedimientos de contratación respectivos.

Es importante considerar que este año 2021 en particular, se llevará a cabo el proceso electoral, lo que implica que diferentes entidades contratantes requerirán ejecutar procedimientos de contratación, de manera excepcional o urgente, para cumplir a cabalidad el calendario electoral, entre ellas el Consejo Nacional Electoral, Instituto Geográfico Militar y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otras.

En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las "Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021" remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)

3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las provisiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las "Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021";

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0006-Rs

Quito, 22 de enero de 2021

Que, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0001-Rs, de 10 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNL-2021-0095-M, de 21 de enero de 2021, la Directora Nacional de Logística, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales: “(...) *la inclusión en el Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral, la contratación del servicio de impresión, guillotinado, control de calidad, conteo, armado, enfundado, etiquetado, estibo, despacho y entrega de fundas selladas de papeletas electorales para la Consulta Popular por el agua en el cantón Cuenca*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0301-M, de 22 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) *autorización para la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, la contratación del servicio de impresión, guillotinado, control de calidad, conteo, armado, enfundado, etiquetado, estibo, despacho y entrega de fundas selladas de papeletas electorales para la Consulta Popular por el agua en el cantón Cuenca (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0301-M, de 22 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano indicó: “*Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 22/01/2021*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-0112-M, de 22 de enero de 2021, la Directora Nacional Administrativa, manifestó y solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano:

“(...) REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POE)

Mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0301-M de 22 de enero 2021, se solicita la reforma al PAC 2021 del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

1.CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENFUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTÓN CUENCA, ítem presupuestario G16050020010100006530204, por el valor de \$ 74.131,90 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C1

El requerimiento de reforma se sustenta de acuerdo al memorando CNE-DNL-2021-0095-M, en el cual manifiesta:

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0006-Rs

Quito, 22 de enero de 2021

Las Papeletas electorales son medios indispensables en los procesos de elección popular, puesto que, son el instrumento mediante el cual se hace efectivo el derecho de participación a “elegir y ser elegidos” en doble vía, pues el ciudadano/a que ejerce su derecho a elegir lo hace de entre las opciones que constan en la papeleta electoral, en tanto que el ciudadano/a que ejerce su derecho a ser elegido lo efectiviza constando entre las opciones que se presentan en dicha papeleta para que el elector/a pueda plasmar su voluntad soberana”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-0117-M, de 22 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) el “Informe para la aprobación de la reforma 03 al Plan Anual de Contratación 2021 del Consejo Nacional Electoral Matriz”; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Resolución No. CNE-PRE-2021-0016-RS suscrita el 22 de enero del 2021, se autoriza la reforma planteada y solicito a usted, se realice la resolución respectiva de la Reforma Nro. 3 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz”;

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requerientes, resulta imperioso realizar la **tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2021**, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y las delegaciones conferidas mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017; y, la Resolución No. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2021, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: “REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0006-Rs

Quito, 22 de enero de 2021

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez
**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO
HUMANO**

Copia:

Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo

sr/ev



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021

SIAFEP	INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA SIGEF										INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS			22/01/2021	OBSERVACION ES REFORMA Nro. 03															
	UNIDA D EJECU TIVA	UNIDA D PROY ECTIVA	SUBP ROY ECTIVA	ACTI VIDAD	OBRA S	GRUPO CATEGORÍA	REGIÓN	REGIÓN	REGIÓN	RENTA ADICIONAL	FUE NTE	ORGA NISMO	CORRE LATIVO			CODIGO CATEGORÍA	TIPO COMPR A	DETAJE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDA D ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO (base de FACTURACIÓN 03)	CUANT UMEST RE C1	CUANT UMEST RE C2	CUANT UMEST RE C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)			
61605020010100006330204	2021	580	9999	0000	55	00	0000	059	000	1701	530204	000000	001	0000	0000	891211012	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, GUILLOTINADO, CONTROL DE CALIDAD, CONTEO, ARMADO, ENLUNDADO, ETIQUETADO, ESTIBO, DESAPACHO Y ENTREGA DE FUNDAS SELLADAS DE PAPELETAS ELECTORALES PARA LA CONSULTA POPULAR POR EL AGUA EN EL CANTON CUENCA	1	UNIDAD	74.131,90	5			NO APLICA	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD

ELABORADO POR:

Egon Pacía Villacís
Especialista Administrativa
Dirección Nacional Administrativa

SUPERVISADOR:

Lic. Mariella Demisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativa
Gestión de Proveeduría y Adquisiciones

REVISADO POR:

Ing. Mariana Jiménez Apóstol
Directora Nacional Administrativa

APROBADO POR:

Edo. Eduardo Bladimir Zamora Bermejo
Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano